



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000340

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 OCT. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 772-18-INABIF-USPNNA-HSP-NVO.CH recibido el 18 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 604-2018/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 25 de setiembre de 2018, la Nota Informativa N° 2232-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 01 de octubre de 2018, el Memorando N° 1267-2018/INABIF-UA de fecha 01 de octubre de 2018 y el Informe N° 469-2018/INABIF.UAJ de fecha 03 de octubre de 2018 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 27 de julio de 2018 (fs. 6), el Director del CAR HOGAR SAN PEDRITO – Chimbote - Ancash, recibió en calidad de donación cuatro (04) bienes por un valor total de S/ 80.00 (Ochenta y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que mediante Oficio N° 662-18-INABIF-USPNNA-HSP-NVO.CH recibido el 09 de agosto de 2018, sin firma, se comunica a la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, de la donación realizada para lo cual adjunta copia del Acta de Entrega y Recepción de 04 baldes de pintura Látex de diversos colores;

Que, mediante Memorando N° 2150-2018/INABIF.USPNNA de fecha 16 de agosto de 2018 (fs. 5), la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes remite a la Unidad de Administración el expediente sobre la donación de pinturas recibida por el CAR HOGAR SAN PEDRITO – Chimbote – Ancash. (Expediente N° 2018-032-E023880);

Que, a través del Oficio N° 772-18-INABIF-USPNNA-HSP-NVO.CH recibido el 18 de setiembre de 2018 (fs. 7), el Director del referido CAR informa a Control Patrimonial sobre



la referida donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 27 de julio de 2018 (fs. 6) y copia legalizada del Libro de Registro de Captación de Donaciones (fs. 2), recibido por la USPNNA el 09 de agosto de 2018 (fs. 4) en virtud al Oficio N° 662-18-INABIF-USPNNA-HSP-NVO.CH del Director del CAR en mención;

Que, mediante Nota Informativa N° 604-2018/INABIF.UA-SUL-CP, de fecha 25 de setiembre de 2018 (fs. 8), el Responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística – SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR HOGAR SAN PEDRITO – Chimbote – Ancash, para lo cual adjuntó el proyecto de Anexo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante Nota Informativa N° 2232-2018/INABIF.UA-SUL de fecha 01 de octubre de 2018 (fs. 9), el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remitió a la Directora de la Unidad de Administración la Nota Informativa N° 604-2018/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante Memorando N° 1267-2018/INABIF-UA de fecha 01 de octubre de 2018 (fs. 10), la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 1 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000340

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 18 OCT. 2018

Que, mediante Informe N° 469-2018/INABIF.UAJ de fecha 03 de octubre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial de 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación, cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgado por una persona anónima a favor del INABIF – CAR HOGAR SAN PEDRITO – Chimbote – Ancash.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



11

040

10/10/10



1



PERÚ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar 00340

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° -2018/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR SAN PEDRITO - ANCASH					
ENTIDAD DONANTE	PERSONA NATURAL				
	Fecha de Acta de Recepción: 27 de Julio del 2018				
	ANONIMO				
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE	DESCRIPCIÓN	VALOR U. S/.	VALOR TOTAL
1	1	UNIDAD	BALDE DE PINTURA C/NARANJA	20.00	20.00
2	1	UNIDAD	BALDE DE PINTURA C/ROJO B	20.00	20.00
3	1	UNIDAD	BALDE DE PINTURA C/AMARILLO	20.00	20.00
4	1	UNIDAD	BALDE DE PINTURA C/VERDE P.	20.00	20.00
TOTAL S/.					80.00



11/11/11

ONE

21

